



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RADICADO:087583184002-2023-00206-00

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: YOLANDA MILENA ESCALANTE MARQUEZ. C.C. 22.589.019. EUCLIDES DE JESUS MENDOZA BORNACHERA C.C. 129.512.713.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, informándole que se recibió memorial de sustitución de poder y requiriendo se reconozca personería jurídica. Sírvase proveer Soledad mayo 7 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, MAYO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Atendiendo el informe secretarial que rinde cuenta del memorial allegado al expediente, donde se informa de la sustitución de poder y así mismo, se requiere reconocer personería al Dr. JOSE DAVID NARVAEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía 8.485.840y portador de la tarjeta profesional 213.577 del C.S.J para realizar actuaciones dentro de este asunto.

En consecuencia, teniendo en cuenta el escrito aportado por el Dr. IGNACIO LOPEZ JULIAO, este Despacho reconocerá personería jurídica para actuar Dr. JOSE DAVID NARVAEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía 8.485.840y portador de la tarjeta profesional 213.577 del C.S.J como apoderado judicial de los demandantes YOLANDA MILENA ESCALANTE MARQUEZ. C.C. 22.589.019. EUCLIDES DE JESUS MENDOZA BORNACHERA C.C. 129.512.713; en los términos y facultades del poder que le fue conferido con la sustitución de mandato. En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

ASUNTO UNICO. RECONOCER personería jurídica para actuar Dr. JOSE DAVID NARVAEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía 8.485.840y portador de la tarjeta profesional 213.577 del C.S.J como apoderado judicial de los demandantes YOLANDA MILENA ESCALANTE MARQUEZ. C.C. 22.589.019. EUCLIDES DE JESUS MENDOZA BORNACHERA C.C. 129.512.713; en los términos y facultades del poder que le fue conferido con la sustitución de mandato.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830e15fadc7a952c5c3f20e64c0c5cd47dffab5a2678119a08cb4ac458b70f**

Documento generado en 07/05/2024 04:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>